

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00513** 00
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Gloria Esthela Peinado Londoño** en contra de **Jhon Elder Barbosa Cruz**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de la letra de cambio original objeto de ejecución, y que la aportará en el evento de que le sea solicitado.
2. De conformidad con lo exigido por el artículo 82, numeral 2° del Código General del Proceso deberá constar en la demanda el número de identificación del demandante, en este caso por tratarse de una persona natural será su correspondiente número de cédula de ciudadanía.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 13 mayo 2021</p> <p>_____ Secretario</p>

MP

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f886553313ed6d4611ef20374b09a5c9ecc93b4e579afe7e6e071b33ada3743e

Documento generado en 12/05/2021 11:18:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>